

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 020-2014-MINAGRI-PSI

-2-

corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, obra en autos, el Informe N° 586-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP-78460-13, sobre el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto materia de la presente Resolución, remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego a través del Oficio N° 1077-13-AG-DVM-DGAAA-78460-13, de fecha 01 de julio de 2013, en el cual se opina que el PSI ha considerado medidas preventivas y de control ambiental en el área materia del Proyecto, los mismos que deben ser cumplidos en su integridad, siendo recomendable que cuente con un supervisor ambiental; indica, también, el informe, que el citado Proyecto debe cumplir con el marco legal ambiental vigente, los criterios de protección ambiental y las demás normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudiera corresponder; asimismo, el artículo 4 señala las obligaciones y plazos que debe cumplir el titular del Proyecto, desde el inicio de las obras, culminación y anualmente durante la etapa de operación del Proyecto; finalmente recomienda, remitir el referido informe al PSI para su implementación;

Que, obra en autos, copia del Formato SNIP 15-Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado de PIP Viable, y del Formato SNIP-16-Registro en la Fase de Inversión del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, ambos de fecha 09 de enero de 2014, en los cuales constan la verificación de viabilidad, el resumen de las causas que han generado la variación del monto del PIP, y el monto de inversión a precio de mercado modificado en la suma de S/. 258,582.21, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



el contenido mínimo establecido en las Bases del concurso y contiene todos los anexos solicitados como análisis de laboratorio de suelo y agua, balance hídrico, diseño agronómico, diseño hidráulico y Plan de Negocios; asimismo, indica que con la participación del proyectista y el GGE, se realizó la compatibilidad del Expediente Técnico, realizándose el recorrido de las áreas del proyecto, verificándose en campo la existencia de la fuente de agua, el área destinada para el reservorio, medición de tramos de tuberías, de caminos, linderos y detalles del plano topográfico en campo, constatándose la compatibilidad del estudio con la realidad del campo; indica también, que se presentó y explicó a los beneficiarios el planeamiento del Proyecto, áreas del mismo, turnos de riego, tiempos de riego, características de las tuberías matrices, secundarias, laterales de riego aspersores y tiempos de riego; concluye el informe indicando, que los trabajos de campo realizados previo al inicio de la Obra, son compatibles con los considerados en el Expediente Técnico; agrega que, sin embargo, se requiere que las recomendaciones formuladas en el informe sean implementadas, a fin de asegurar la ejecución de la Obra sin contratiempos; finalmente, indica que habiéndose levantado todas las observaciones técnicas al citado Expediente Técnico, lo declara conforme, otorgándole viabilidad técnica, solicitando continuar con el trámite de aprobación respectivo;

Que, por el Informe Técnico N° 002-2014-MINAGRI-PSI-DGR-OTR/ACHV, de fecha 13 de enero de 2014, el Especialista en Riego Tecnificado OTR de la Dirección de Gestión del Riego, solicita al Jefe de dicha Oficina la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego por Goteo para el Grupo de Gestión Empresarial Asociación de Productores de Caña, Sector Chimín, Distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba, Región Cajamarca", con código SNIP 269020, indicando que los Formatos F15-Informe de Consistencia y Formato F16-Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, han sido evaluados encontrándolos conformes, por lo que recomienda continuar con el trámite de aprobación respectivo, adjuntando para el efecto el Expediente Técnico en mención, el mismo que consta de 01 anillado más un CD, los Formatos F15 y F16 antes referidos, Informe de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, entre otros documentos;

Que, con el Memorando N° 063-2014-MINAGRI-PSI-OTR, de fecha 16 de enero de 2014, el Jefe de la Oficina de Tecnificación del Riego otorga conformidad al Informe Técnico emitido por el Especialista en Riego Tecnificado OTR referido en el considerando precedentes, así como al citado Expediente Técnico, remitiendo el mismo a la Dirección de Gestión del Riego, para su aprobación y trámite correspondiente;

Que, mediante documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego por Goteo para el Grupo de Gestión Empresarial Asociación de Productores de Caña, Sector Chimín, Distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba, Región Cajamarca" con Código SNIP 269020, así como los documentos relativos al mismo, mencionados en el Informe Técnico del Especialista en Riego Tecnificado OTR, referidos precedentemente;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 020 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, .17 ENE. 2014

VISTO:

El Memorando N° 047-2014-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 14 de enero de 2014, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "Instalación de un Sistema de Riego por Goteo para el Grupo de Gestión Empresarial Asociación de Productores de Caña, Sector Chimín, Distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba, Región Cajamarca", del Grupo de Gestión Empresarial "Asociación de Productores de Caña";

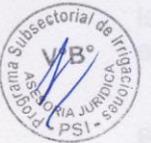
CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 253-2010-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 16 de setiembre de 2010, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF (Banco Mundial), hasta por la suma de US\$ 20' 000, 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el "Programa Subsectorial de Irrigación-Sierra";

Que, con fecha 21 de diciembre de 2010, la República del Perú y el citado Banco Mundial suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE para el financiamiento del Proyecto de Subsectorial de Irrigación Sierra, cuyo objetivo es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en las áreas de la Sierra, estando su ejecución a cargo del Ministerio de Agricultura, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI;

Que, el Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, contempla la ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego; Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario; Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs; y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco de ejecución del Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario, el Ingeniero Luis Antonio Zegarra Escalante, Especialista en Riego Tecnificado PRT PSI SIERRA Cajamarca, a través del Informe Técnico 001-2013-AG-PSI-OTR-LAZE, de fecha 12 de diciembre de 2013, ha procedido a revisar el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego por Goteo para el Grupo de Gestión Empresarial Asociación de Productores de Caña, Sector Chimín, Distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba, Región Cajamarca", del Grupo de Gestión Empresarial "Asociación de Productores de Caña", verificando que cumple con



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "Instalación de un Sistema de Riego por Goteo para el Grupo de Gestión Empresarial Asociación de Productores de Caña, Sector Chimín, Distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba, Región Cajamarca", del Grupo de Gestión Empresarial "Asociación de Productores de Caña", con Código SNIP 269020, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 258,582.21 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Dos y 21/100 Nuevos Soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas y Expediente Técnico, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, siendo el área a tecnificar 14.47 hectáreas e integrada por tres (03) agricultores, el mismo que consta de 01 (un) Volumen, compuesto por el Resumen Ejecutivo, Aspectos Generales, Concepción del Proyecto, Diseño Agronómico, Diseño Hidráulico, Descripción de los Componentes del Sistema de Riego por Goteo, Plan de Capacitación en Operación y Mantenimiento, Presupuesto y Financiamiento, Estrategias de Implementación del Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y Anexos (10), los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar, a la Dirección de Gestión del Riego supervisar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental que consta en el Expediente Técnico, acorde a las recomendaciones vertidas en el Informe N°586-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP-78460-13, señalado en el noveno considerando de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- La Dirección de Gestión del Riego, en coordinación con el Grupo de Gestión Empresarial "Asociación de Productores de Caña", deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la ejecución del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego por Goteo para el Grupo de Gestión Empresarial Asociación de Productores de Caña, Sector Chimín, Distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba, Región Cajamarca", conforme a lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución al Grupo de Gestión Empresarial "Asociación de Productores de Caña", a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO